

LEY 32 DE 1941 (SEPTIEMBRE 10)

por la cual se decreta la construcción de algunos caminos de herradura.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° Serán de cargo de la Nación el trazado y construcción de los siguientes caminos de herradura, en el Departamento del Cauca: el de San Sebastián-Santa Rosa-Descanse, el de Paispamba a Rioblanco y el de El Tambo a López.

ARTICULO 2° El trazado de los caminos de que trata esta Ley se llevará a cabo sobre una zona general estudiada para vía carretable, de conformidad con las especificaciones que para localización y construcción señale al respecto el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 3° Con base en los estudios y proyectos de que trata el artículo anterior, el Gobierno realizará la obra directamente o por medio de contratos celebrados con el Departamento del Cauca, de acuerdo con las partidas que al efecto se apropien en el Presupuesto Nacional. Los estudios y proyectos los hará verificar el Ministerio de Obras Públicas con los fondos destinados para trazado de las vías nacionales.

ARTICULO 4° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Senado, EUSTORGIO SARRIA—El Presidente de la Cámara de Representantes, GUILLERMO VALENCIA—El Secretario del Senado, F. Fandiño Silva—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 10 de septiembre de 1941.

Publíquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Obras Públicas,

José GOMEZ PINZON

LEY 33 DE 1941 (SEPTIEMBRE 10)

por la cual se condona una deuda a favor del señor Abel Saldarriaga.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° Condónase a favor del señor Abel Saldarriaga la suma de cien pesos (\$ 100) moneda legal, por la cual se le adelanta ejecución como responsable de una fianza de cárcel segura.

ARTICULO 2° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Senado, PEDRO JUAN NAVARRO—El Presidente de la Cámara de Representantes, GUILLERMO VALENCIA—El Secretario del Senado, José Umaña Bernal. El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 10 de septiembre de 1941.

Publíquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

LENCIA—El Secretario del Senado, F. Fandiño Silva—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 10 de septiembre de 1941.

Publíquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Obras Públicas,

José GOMEZ PINZON

ACTOS LEGISLATIVOS Y LEYES EXPEDIDAS
POR EL CONGRESO NACIONAL

(Sesiones ordinarias de julio a diciembre de 1940).

Edición oficial revisada por el Consejo de Estado, con vista de los respectivos originales, pertenecientes al Archivo del Congreso. De venta en la Oficina de Expendio del DIARIO OFICIAL, calle 10, número 10-45, a razón de cincuenta centavos (\$ 0.50).

MINISTERIO DE TRABAJO,
HIGIENE Y PREVISION SOCIAL

Se da una licencia.

RESOLUCION NUMERO 15-A DE 1941

Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Bogotá, septiembre primero de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor Fructuoso Silva, con cédula de ciudadanía número 103680, como propietario de la empresa que funciona en Barranquilla con el nombre de **Vinícola Imperial**, solicita licencia para elaborar y dar a la venta las siguientes marcas de vinos preparados con jugo de frutas nacionales:

"Estilo Manzanilla," "Estilo Jerez" y "Estilo Jerez Quinado."

El peticionario presentó todos los documentos exigidos por la Resolución 179 de 1937, del extinguido Departamento Nacional de Higiene. Además, la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene Samper, Martínez, practicó análisis en las muestras de estos vinos y conceptuó, en informes números 4391 a 4393 y 4589/41, que los vinos están normales.

Habiéndose cumplido los requisitos legales, el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Dar licencia a la **Vinícola Imperial**, de Barranquilla, para elaborar y dar a la venta en todo el territorio de la República, los vinos preparados con jugos de frutas nacionales, cuyas marcas se enumeraron anteriormente, siempre que sean de calidad igual a las muestras analizadas, a que se refieren los informes citados.

Las etiquetas que llevarán los envases deben ajustarse a lo establecido por las disposiciones que reglamentan la materia, en especial por lo ordenado en el artículo primero de la Ley 63 de 1925, y por el artículo 13 de la Resolución 179 de 1937, ya mencionada.

Para la validez de esta licencia, es indispensable su publicación en el **Diario Oficial**, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1856 de 1939.

Comuníquese y publíquese.

José Joaquín CAICEDO CASTILLA, Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social.

Hay un sello.

Anselmo Gaitán U., Secretario General.

(Recibo número 28305 de la Administración de Hacienda Nacional. Derechos consignados, \$ 5.80.

Licencias farmacéuticas.

RESOLUCION NUMERO 81 (JULIO 8)

por la cual se concede la licencia número 366 para la especialidad farmacéutica denominada **Proklot**.

La Comisión de Especialidades Farmacéuticas de la República de Colombia, vista la documentación presentada por el doctor Gustavo Hollmann Restrepo, como apoderado legal de la Casa **Eli Lilly & Co**, de Indianápolis, de Estados Unidos de Norte América, y en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1° Concédese licencia a la Casa **Eli Lilly & Co**, de Indianápolis, de Estados Unidos de Norte América, para introducir y vender en todo el territorio nacional su especialidad.

CONTENIDO

(VIENE DE LA PAGINA ANTERIOR)

	PAGS.
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Contrato celebrado con el señor José V. Acevedo Ortiz sobre cooperación nacional en la construcción de la planta eléctrica de Arauca.	816
Contrato celebrado con el señor José V. Acevedo Ortiz, sobre cooperación nacional en la construcción de las plantas eléctricas de San Andrés y Providencia	817
Solicitudes de registro de modelo industrial, de marcas, y certificados	819 a 822
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Resolución número 759 de 1941, por la cual se revalida la licencia profesional del señor Luis Felipe González	823
Solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra Colombia, Geografía F. A. C.	823
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 2707 de 1941. Se conceden unas vacaciones	823
Resolución número 1892 de 1941. Se prorroga una licencia a la Compañía de la Hacienda de Liberia para operar servicio telefónico privado	823
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Extractos de pedidos	824
Avisos oficiales	824